

CIRCULAR Nº 1885/88/AT

EXP. 3/12524/88

Montevideo, 3 de octubre de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución del Consejo Directivo Central, Acta Nº 69 Resolución Nº 16 de fecha 22 de setiembre ppdo., que se transcribe:

"VISTO: Estos obrados relacionados con la solicitud elevada por el Consejo de Educación Secundaria a efectos que se le autorice mantener la vigencia del art. 27 del Reglamento de Concurso para proveer cargos de Inspector, Director y Sub-Director que fuera aprobado por Acta 20, Resolución 3 del 17 de marzo de 1986, dado que los requisitos exigidos en el mismo fueron establecidos por "única vez".

CONSIDERANDO: las razones expuestas por el desconcentrado.

ATENTO: a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes.

RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Educación Secundaria a aplicar al art. 27 del Reglamento de Concurso, en la que se refiere a la provisión de cargos de Inspectores, Directores y Sub-Directores."

A los efectos pertinentes se transcribe el Art. 27 al que se refiere esta resolución:

"Art. 27º - Dadas las actuales circunstancias por las que atraviesa el Organismo, se establece por única vez que para acceder a la Inspección Técnica se requerirá tener un mínimo de 16 años de actividad docente en la Institución, para la Inspección de Institutos y Liceos 13 años y para la Inspección de Asignaturas 10 años, y para Direcciones de Liceo, 8 años."

Saluda a usted atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

CIRCULAR Nº ~~1884~~ 1884/88/AT ✓
EXP. 3/11685/88

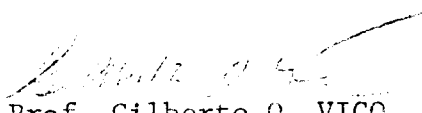
Montevideo, 20 de setiembre de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 15 de agosto de 1988, Acta Nº 58 Resolución Nº 10, mediante la cual se resuelve que a todo egresado del Ciclo Básico Unico de la Educación Media que hubiere aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, se le extenderá un certificado que acredite que ha completado estudios correspondientes al nivel "Enseñanza Secundaria Básica" y aprobado los nueve años de enseñanza obligatoria.

Saluda a usted atentamente,


Prof. Gilberto O. VICO
SECRETARIO GENERAL



A. S. N° 857966

ACTA N° 59
Resol. N° 10

1

Montevideo, 15 de agosto de 1988.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en sesión del día de la fecha adoptó la siguiente resolución:

VISTO: Que en Liceos y Escuelas técnicas de todo el país se encuentra en vigencia desde 1986 el Plan de Estudios del Ciclo Básico Único y que al final del corriente año lectivo culminan dicho nivel de estudios la primera generación de alumnos del mencionado plan.-

CONSIDERANDO: 1º) Que el Ciclo Básico tiene como objetivo central "proporcionar a los educandos una formación cultural general, común en lo fundamental, con la finalidad de prolongar y complementar las adquisiciones básicas de la educación primaria" y que "ambos niveles constituirían un Ciclo Educativo de nueve años de formación básica, que permita a los adolescentes conformar su personalidad adquiriendo los valores, los conocimientos y los instrumentos necesarios para integrarse eficazmente a la vida familiar, laboral y ciudadana".

2º) Que los tres años del Ciclo Básico junto a los seis de educación primaria, constituyen los nueve años de escolaridad básica y obligatoria.

3º) "Que el Ciclo Básico habilita tanto para seguir estudios superiores en las dos ramas de

la enseñanza media (la secundaria y la técnica) u ---
otras instituciones oficiales que lo requieran, como
para ingresar al mercado de trabajo, con o sin forma-
ción ulterior".

4º) Que en el documento "Criterios y
Orientaciones Generales para la Reforma del Ciclo Bási-
co, de la Educación Media" de fecha 8 de enero de 1986,
este Consejo estableció: "Al egresado del Ciclo Básico
se le expedirá una certificación que acredite que ha
culminado los estudios correspondientes al nivel "Se-
cundaria Básica".

5º) Que la referida acreditación in-
termedia brindaría la posibilidad de egresos legítimos
a los estudiantes que no van a continuar estudios su-
periores o desertan más adelante sin haber culminado
todos los años de la enseñanza media y, a los efectos
laborales, otorgaría a los estudiantes una certifica-
ción que no poseen en el presente.

ATENCIÓN: a lo establecido por la Ley N° 15739 en el
Artículo 14 numeral 12 y a la resolución de esta auto-
ridad que confiere al Consejo de Educación Secundaria
la administración del Ciclo Básico Único.

RESUELVE: 1º) A todo egresado del Ciclo Básico Uni-
co de la Educación Media que hubiere aprobado todas
las asignaturas del Plan de Estudios, se le extenderá